

**Medio de control:** Controversias contractuales  
**Radicación:** 52001-23-33-000-2020-00963-00  
**Demandante:** Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-  
**Demandado:** CONCA Y S.A.  
**Referencia:** Auto que convoca audiencia inicial y prescinde de contradicción

**Auto Interlocutorio No. D003-537-2023**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

**MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY**

Pasto, Nariño, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>.

## **1. ANTECEDENTES**

---

<sup>1</sup> El Gobierno Nacional en virtud de los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de los cuales se expidieron varios decretos legislativos, con el fin de conjurar los efectos de la emergencia e impedir la extensión de sus efectos. Lo anterior, tuvo como consecuencia la suspensión de términos según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los siguientes acuerdos, así:

- Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020: Suspendió términos desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020: Suspendió términos desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020: Suspendió términos desde el 4 hasta el 12 de abril de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020: Suspendió términos desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020: Suspendió términos desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020: Suspendió términos desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020: Suspendió términos desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020.
- Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020: Suspendió términos desde el 9 hasta el 30 de junio de 2020.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, también se dispuso levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020. En vista de las anteriores circunstancias, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso de un plan de digitalización, aquel se inició el 21 de enero de 2021 con tan solo 15 procesos, lo que obligó al Despacho a escanear los expedientes, pese a no poseer los equipos ni el personal necesario. Así una vez se cuenta con el proceso escaneado por parte del despacho, se procede a decidir lo pertinente.

- La demanda fue admitida por medio de auto proferido por este Tribunal, al considerar que cumplía con los requisitos legales previstos para el efecto (PDF 27). En el mismo sentido se profirió auto admitiendo el llamamiento en garantía a la Compañía Mundial de Seguros (PDF 28).
- El auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía fue debidamente notificado a las partes, mediante estados y a los respectivos correos electrónicos indicados en la demanda (PDF 28 y 29).
- La parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de fondo<sup>2</sup>, asimismo aportó **dictamen pericial** (CARPETA 45).
- La llamada en garantía contestó en término la demanda y propuso excepciones de mérito, así mismo, se opuso a pruebas documentales presentadas en la demanda<sup>3</sup> (PDF 31 y 41).
- Secretaría corrió traslado de las excepciones propuestas por el término de tres días, conforme lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., así mismo, se comunicó los traslados a las partes<sup>4</sup> (PDF 40). No se corrió traslado por Secretaría de la contestación de CONCA Y, en tanto se remitió memorial a INVIAS y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS (CARPETA 45/PDF00 Y PDF 46).
- La parte demandante no se pronunció frente a las excepciones propuestas por el llamado en garantía y el demandado (PDF 41 cuenta secretarial para continuar trámite Y PDF 46).
- El presente asunto se encuentra para la celebración de la diligencia de audiencia inicial.

## II. CONSIDERACIONES

### 1. Expedición de la Ley 2080 de 2021 - Audiencias virtuales.

---

<sup>2</sup> De conformidad con la constancia secretarial visible a PDF 46, CONCA Y contestó la demanda el 13 de julio de 2021, es decir, dentro del término legal, remitiéndola a un correo del Despacho 03, pero destinado a notificaciones, actuó remitiendo la contestación a través de un enlace que había caducado, por lo que fue requerido, mediante auto del 1º de noviembre de 2023 (PDF 42) y atendió el requerimiento del despacho.

<sup>3</sup> OPOSICIÓN A LA PRUEBA DOCUMENTAL DENOMINADA “SOLICITUD DE INSPECCIÓN JUDICIAL AL SITIO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO 3820 DE 2013”. Y OPOSICIÓN A LA PRUEBA DENOMINADA “PERITAZGO”.

<sup>4</sup> No se corrió traslado de excepciones presentadas por CONCA Y, dado que, remitió la contestación a los sujetos procesales (PDF 46 Y CARPETA 45/PDF 00).

La enunciada Ley modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y en ella se estableció la posibilidad de realizar las audiencias y demás actuaciones judiciales a través de plataformas virtuales.

*“Artículo 46. Modifíquese el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

*Artículo 186. Actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio.*

***Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.”*** (Resalta la Sala).

En este orden de ideas, es menester en el presente asunto celebrar la audiencia inicial, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma LIFE SIZE** implementada por la Rama Judicial para estos efectos, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo treinta (30) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El enlace para conectarse a la audiencia es el indicado en la parte motiva de este auto.

El enlace antes referido también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones, el mismo día en que se notifica este auto, mediante la cuenta de correo [des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

## **2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.**

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **tres (3) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

### **2.1. Informar teléfono de contacto y WhatsApp (en caso de contar con ello) para comunicarse.**

En el caso de los apoderados, deberán suministrar el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados SIRNA – del Consejo Superior de la Judicatura.

Los apoderados deberán diligenciar la actualización de datos para incluir el correo electrónico – en caso de que no lo hayan hecho -, en la página de internet de la página de la Rama Judicial, cuyo enlace se indica a continuación, de acuerdo con los pasos que allí se informan:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados>

### **2.2. Remitir al correo electrónico el documento de identidad (cédula) y la tarjeta profesional de abogado escaneada**, preferiblemente en formato PDF en imágenes claras y legibles, los cuales también deberán presentarse en la audiencia.

Los apoderados también deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide el Consejo Superior de la Judicatura, que se puede consultar con la cédula del abogado y guardar en formato PDF en el siguiente enlace:

<https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

### **2.3.** Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los tres días señalados, aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales.

### **2.4.** La anterior información deberá ser remitida al correo [Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Se advierte que ÚNICAMENTE SE ATENDERÁ LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE HAGAN DESDE LOS NÚMEROS DE CELULAR QUE OPORTUNAMENTE INFORMEN LAS PARTES EN EL TÉRMINO DE LOS TRES (3) DÍAS ANTES ANUNCIADOS Y QUE SE RELACIONEN CON LA AUDIENCIA INICIAL.**

**DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 8:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.**

### **3. Dictamen pericial aportado con la contestación de la demanda.**

Con la contestación de la demanda, el demandante, aportó un dictamen<sup>5</sup>, así las cosas, el despacho dará aplicación al párrafo del artículo 219 del CPACA conforme al cual, cuando el dictamen sea rendido por autoridad pública, aportado o solicitado por las partes o decretado de oficio, el juez o magistrado ponente podrá prescindir de su contradicción y aplicar lo dispuesto en el art. 228 del CGP. En la norma a la que se remite la Ley 1437 de 2011, se establece que, se debe correr traslado del dictamen por tres (3) días, término durante el cual, las partes pueden solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, en este último caso, deberán precisarse los errores que se estimen presentes en el primer dictamen.

Vale precisar que, si bien, en virtud del trámite, los sujetos procesales han tenido la oportunidad de conocer del mencionado dictamen con el traslado surtido para la contestación de la demanda<sup>6</sup>, en virtud de que se aplicará la norma ya citada, se hace necesario correr el traslado allí dispuesto.

Por lo antes expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño en Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral,

### **RESUELVE:**

---

<sup>5</sup> CARPETA 45/ ANEXOS/ DICTAMEN PERICIAL

<sup>6</sup> El párrafo 3° del art. 175 del CPACA establece que cuando el dictamen pericial se aporte con la contestación, quedará a disposición del demandante por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene. Asimismo, se ha de considerar que en este caso, el demandado remitió copia de la contestación de la demanda.

**PRIMERO.- TENER POR CONTESTADA la demanda** por parte de la demandada CONCA Y S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al apoderado de la demandada **CONCA Y S.A.** Dr. Camilo Gutiérrez Moreno identificado con CC No. 1053796777 de Manizales y TP No. 235342 del C.S.J. quien figura como secretario general en el Certificado de Cámara de Comercio y por ello con facultades de representación legal con funciones exclusivas<sup>7</sup>.

**TERCERO.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS como llamada en garantía, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder (PDF 31, fl. 67).

**QUINTO.-** Convocar a la celebración de **audiencia inicial** que se llevará a cabo el **día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana** cuya asistencia es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones que establece el artículo 180 del C.P.A.C.A, a las siguientes personas:

- **Apoderado parte demandante- Rosa Margarita Revelo Trejo.**
- **Apoderado parte demandada – CONCA Y S.A. – Camilo Gutiérrez Moreno.**

También podrán asistir las **partes, terceros y el Ministerio Público.**

**SEXTO -. ADVERTIR** que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LifeSize**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo treinta (30) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El enlace será remitido a los correos electrónicos que figuren en el expediente.

---

<sup>7</sup> Se consignan así en el certificado de existencia y representación legal: “1. **Representar a la sociedad en los asuntos judiciales en los que la sociedad sea demandante o demandada, así como aquellos asuntos en los que concen las autoridades civiles, laborales, administrativas, de tránsito y de policía, quedando igualmente facultado para otorgar los poderes necesarios que garanticen la adecuada representación de la sociedad, pudiendo, así mismo, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos previa autorización de la gerencia(...)**” (CARPETA 457CERTIFICADO DE ESISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL/FL. 12).

En el evento que exista un cambio en los correos electrónicos, las partes deberán informarlo hasta **tres (3) días antes de la realización de la audiencia**, mediante mensaje de datos al correo electrónico del Despacho **y a los demás sujetos procesales, en los términos del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.**

**SÉPTIMO-** Los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán **TRES (3) días antes de la realización de esta**, al correo electrónico del Despacho, ello a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: [Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co), **en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.**

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **tres (3) días de anticipación al correo electrónico del Despacho**, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cualquier documento – incluidos los poderes –** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

Para el desarrollo de la audiencia virtual, las partes deberán contar con un equipo de cómputo, tableta, móvil o cualquier equipo electrónico que cuente con cámara y micrófono y permita la realización de videollamadas, a fin de que sea posible la participación virtual y simultánea dentro de la audiencia.

Asimismo, deberán asegurarse de contar con una buena conexión a internet, para lo cual se recomienda ubicarse cerca al router o dispositivo emisor de la señal.

Adicionalmente, las partes deberán tener a mano sus documentos personales de identificación y la tarjeta profesional (esta última para el caso de los apoderados judiciales), para que sean exhibidos al momento en que la magistrada lo solicite.

Los mismos se deberán remitir a través de correo electrónico según lo indicado con antelación.

**OCTAVO** -. Las partes podrán consultar el expediente en el siguiente enlace:

[52001233300020200096300](https://www.gub.uy/52001233300020200096300)

**NOVENO**-. En virtud que en la audiencia inicial se establece como una de las etapas a surtirse, la Conciliación, se ordena a la parte demandada, que si les asiste ánimo conciliatorio alleguen el acta del Comité de conciliación en la que se indique con precisión los montos y conceptos a conciliar en este asunto.

**SE ADVIERTE** que el acta se deberá allegar **dentro de los tres días antes a la celebración de la audiencia.**

**DÉCIMO** -. **PRESCINDIR** de la contradicción del dictamen pericial que obra en el proceso y presentado por la demandada en aplicación de lo dispuesto en el art. 228 del CGP.

**DÉCIMO SEGUNDO**.- En firme esta providencia, **SECRETARÍA CORRERÁ TRASLADO del dictamen que obra en la carpeta 45/PDF 02 por tres (3) días,** término durante el cual, las partes pueden solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, en este último caso, **SE ADVIERTE que deberán precisarse los errores que se estimen presentes en el primer dictamen.**

**DÉCIMO TERCERO**.- **NOTIFÍQUESE** de la presente providencia por inserción en estados electrónicos de conformidad con el art. 201 del C.P.A.C.A. y por mensaje dirigido al correo electrónico de las partes y de acuerdo con lo señalado en los artículos 50<sup>8</sup> y 52<sup>9</sup> de la Ley 2080 de 2021.

---

<sup>8</sup> Artículo 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

<sup>9</sup> **Artículo 52.** Modifíquese el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 205. Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas: 1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje. 2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El Secretario hará constar este hecho en el expediente. De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

Para los anteriores efectos, los canales digitales de los sujetos procesales son los siguientes:

- **Parte demandante y su apoderado:** [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co), [mceron@invias.gov.vo](mailto:mceron@invias.gov.vo), [rrevelo@invias.gov.co](mailto:rrevelo@invias.gov.co)
- **Parte demandada – CONCA Y S.A.:** [notificacion@concaysa.com](mailto:notificacion@concaysa.com)
- **Ministerio Público:** [ipestrada@procuraduria.gov.co](mailto:ipestrada@procuraduria.gov.co)
- **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:** [Procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:Procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY**  
**Magistrada**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

## ANEXO

### INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN LIFE SIZE

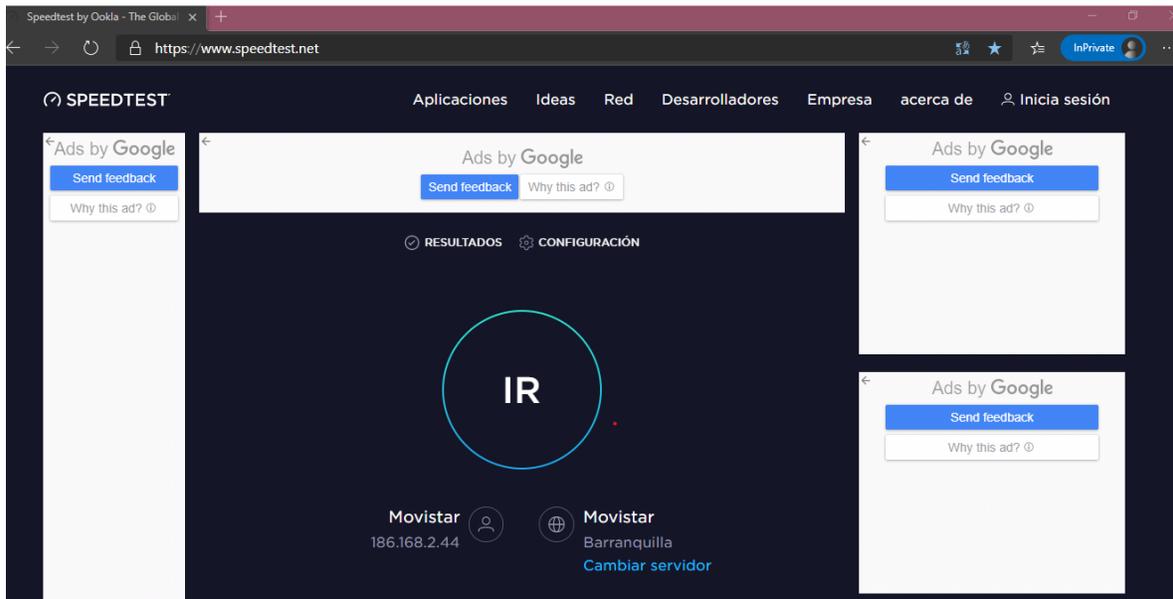
El Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Nariño se permite efectuar las siguientes recomendaciones para el uso y acceso a la plataforma Lifesize a través de la cual se agendó la audiencia de la referencia.

#### 1. Recomendaciones básicas:

El desarrollador de la plataforma ha establecido que, para su funcionamiento idóneo, el usuario debe contar con conexión a internet con capacidad mínima de 2 megas, idealmente 5 megas.

Cerciórese de contar con una buena conexión a internet, de preferencia use su equipo conectado mediante cable de internet y no a través del uso de red Wifi, pues con ello garantiza estabilidad en la señal. Si necesariamente debe usar conexión Wifi asegúrese de que el modem esté a máximo tres metros de distancia del equipo de conexión.

Previo a su ingreso a la audiencia, verifique la velocidad de su conexión a internet, usando cualquiera de los medidores de velocidad de carga y descarga existentes. Se recomienda el uso del medidor disponible en la página [www.speedtest.net](http://www.speedtest.net) al cual puede ingresar gratuitamente y pulsar IR:



Si la prueba de velocidad arroja que su internet no tiene la capacidad requerida, verifique que el ancho de banda se encuentre libre, es decir, que no haya más dispositivos como celulares,

televisores u otros computadores, conectados a la red. Si es así, se recomienda desconectarlos, durante el tiempo que dure la audiencia.

Si el problema persiste, busque otra conexión a internet.

Recuerde que, si pierde la conexión, se arriesga a que la audiencia continúe aun sin su presencia y de retomarla, ingresará en el estado en que se encuentre la diligencia y sólo cuando haya sido autorizado por la Magistrada.

## 2. Para hacer su ingreso a la audiencia

- Verifique en que, al correo electrónico aportado como canal de comunicación del juzgado, haya llegado previamente un mensaje a través del cual se le informa el link de conexión de la audiencia como el que se muestra a continuación:

Magistrada ALESGANDRA ALPALA PORTILLO

El despacho 520012333003 DESPACHO 003 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 52001233300020170013500

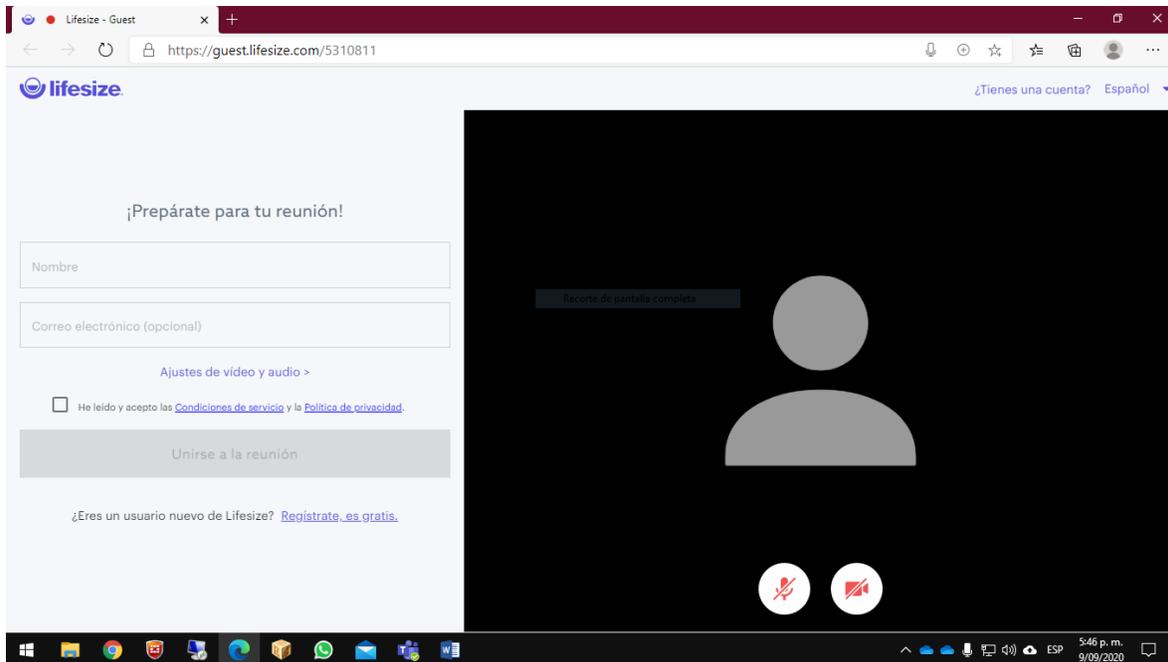
**5** Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:  
<https://zoom.us/j/14838622>

Si es a realizar una conexión desde equipos de videoconferencia marque **384.171.766 #14838622**

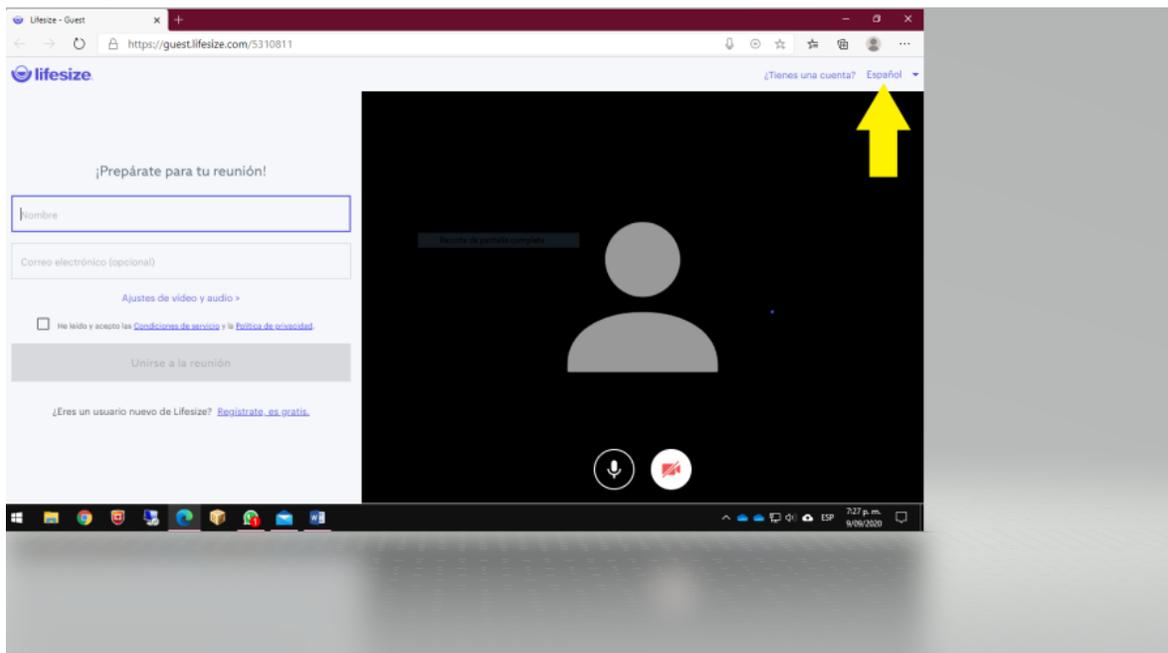
O a través de llamada telefónica **+57 601 242 1180** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN **14838622** según de la fecha #

ID Agendamiento: 2022-0474168

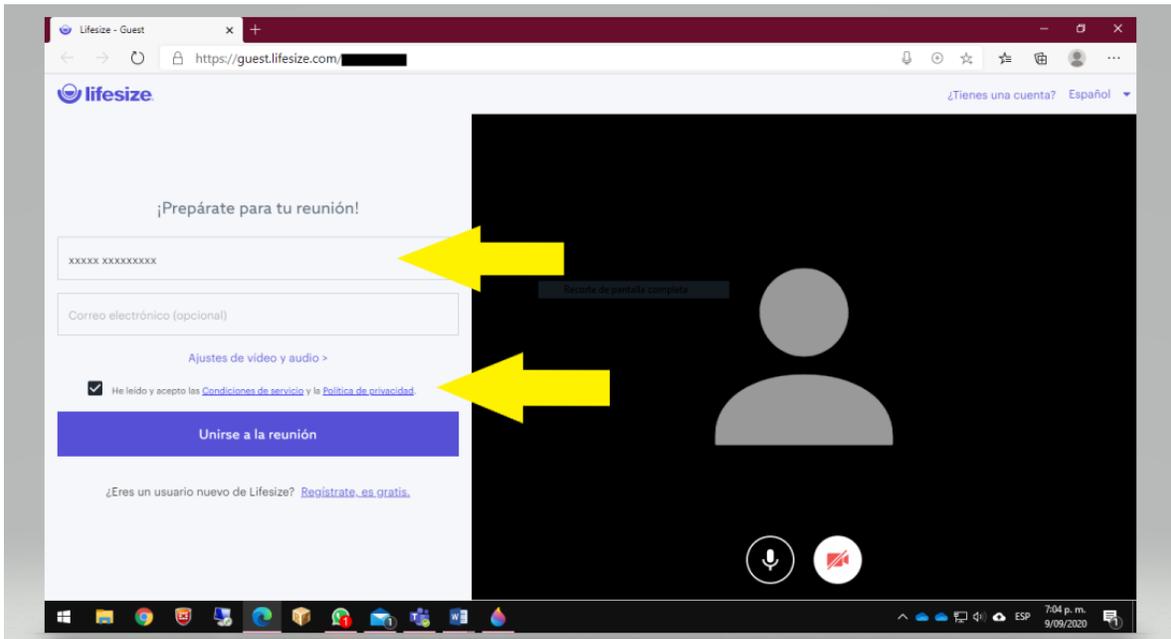
- En subrayado azul, se muestra el link de conexión y con él tiene dos formas para ingresar a la audiencia, bien sea dando click en el enlace que aparece en letra azul y subrayado o copiándolo y pegándolo en cualquier buscador de internet como Google, Internet Explorer, Mozilla etc.
- En todo caso el enlace de la audiencia es el que se suministra en el auto que la convoca.
- Cualquiera de esas opciones, lo llevará directamente a la aplicación LIFE SIZE como se muestra a continuación, sin necesidad de instalarla o descargarla y al ingreso a la sala virtual.



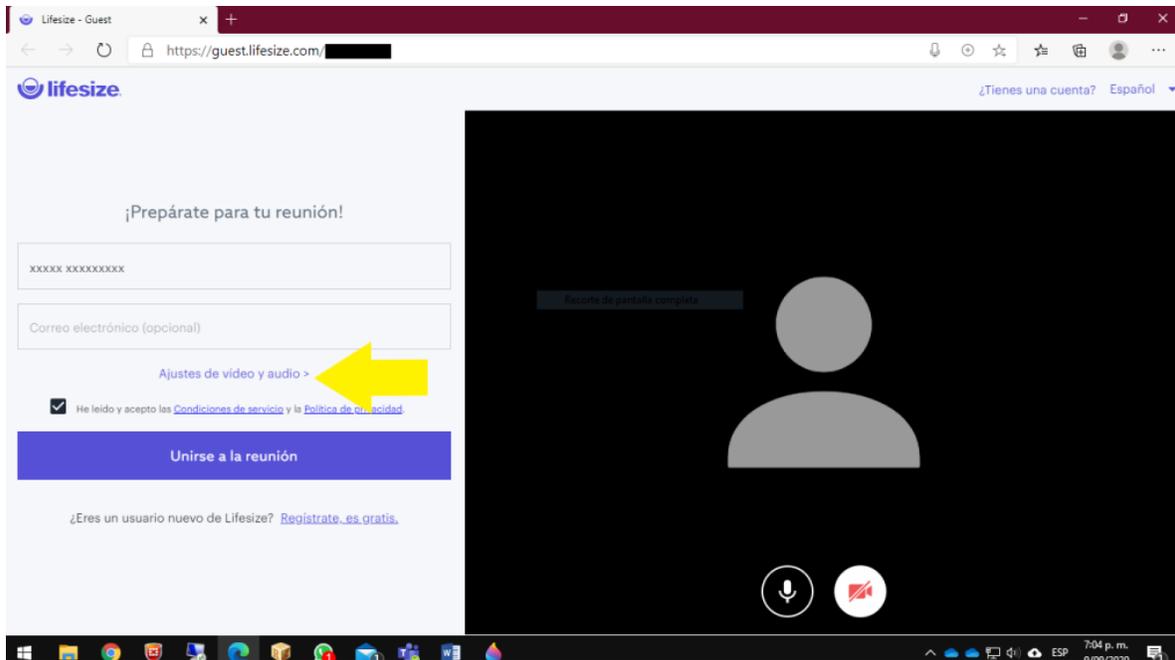
- Si es la primera vez que usa Life Size, la aplicación solicitará su permiso para acceder a la cámara y el micrófono. Para participar en la audiencia, deberá contar con ambos y permitir el acceso.
- Puede elegir el idioma de su preferencia en la parte superior derecha.



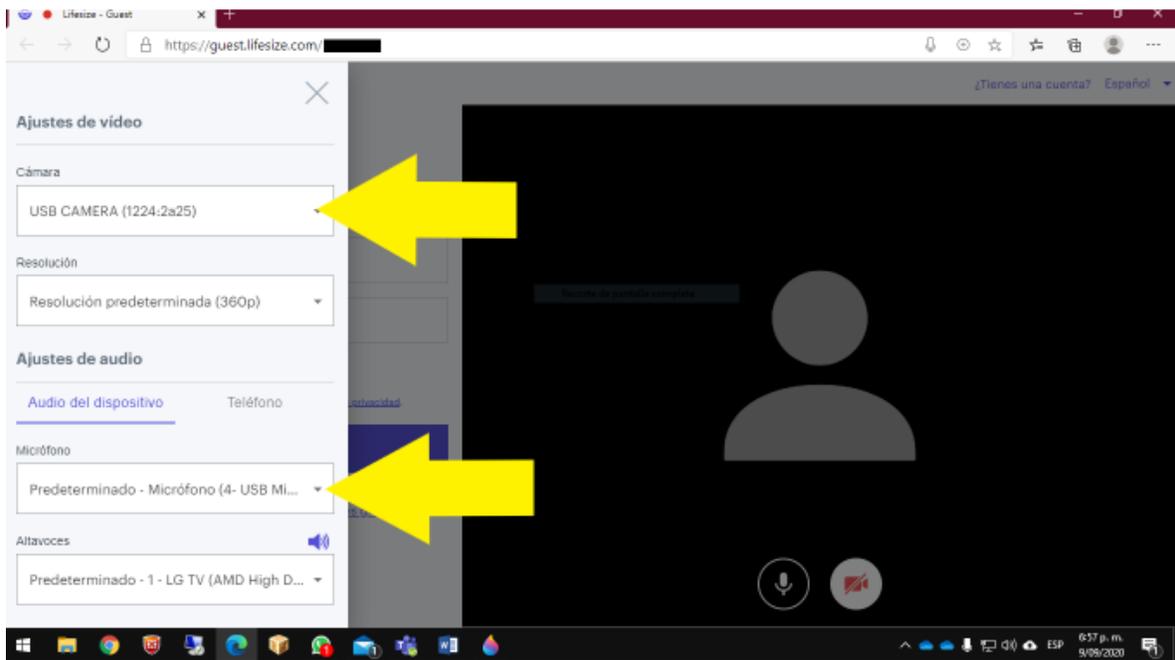
- Diligencie el espacio de “nombre” que corresponde al nombre y apellido del participante (no más de 33 caracteres) y opcionalmente, puede diligenciar el espacio destinado para el correo electrónico, aunque este no es obligatorio.
- Luego, acepte las condiciones de servicio y políticas de privacidad como se muestra a continuación.



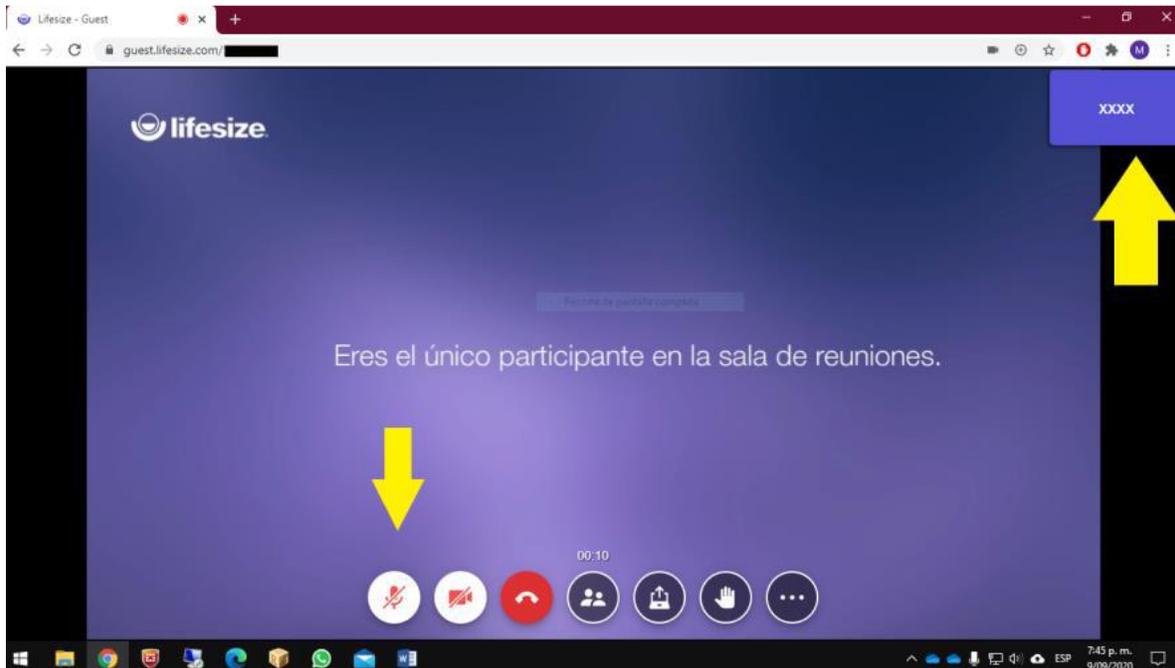
- Revise la configuración de los ajustes de video y audio para escoger la cámara y el micrófono que usará durante la audiencia.



- Generalmente, la aplicación muestra como primera opción, el predeterminado en su equipo.
- Si tiene varias cámaras y varios micrófonos instalados, elija el que usará en la audiencia, dejando la resolución en los parámetros predeterminados. Si usa manos libres, en la opción de micrófono escoja "comunicaciones".



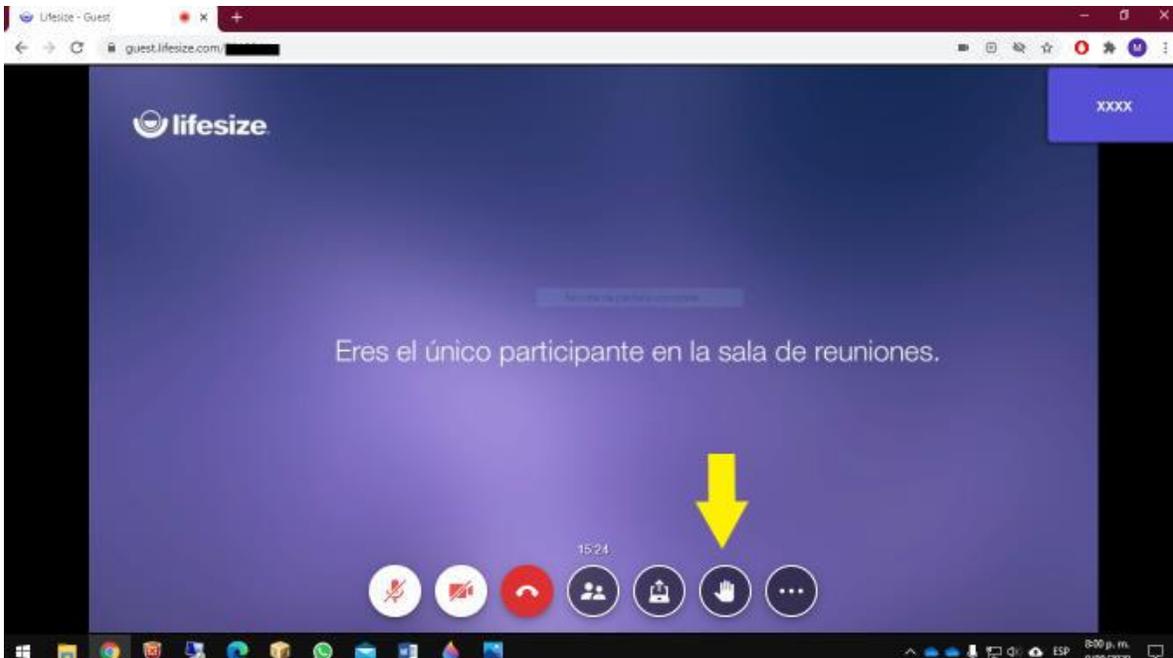
- Para ingresar a la audiencia, finalmente, haga click en “UNIRSE A LA REUNIÓN” y será automáticamente direccionado a la sala virtual en la que debe celebrarse la audiencia, apareciendo la siguiente pantalla:



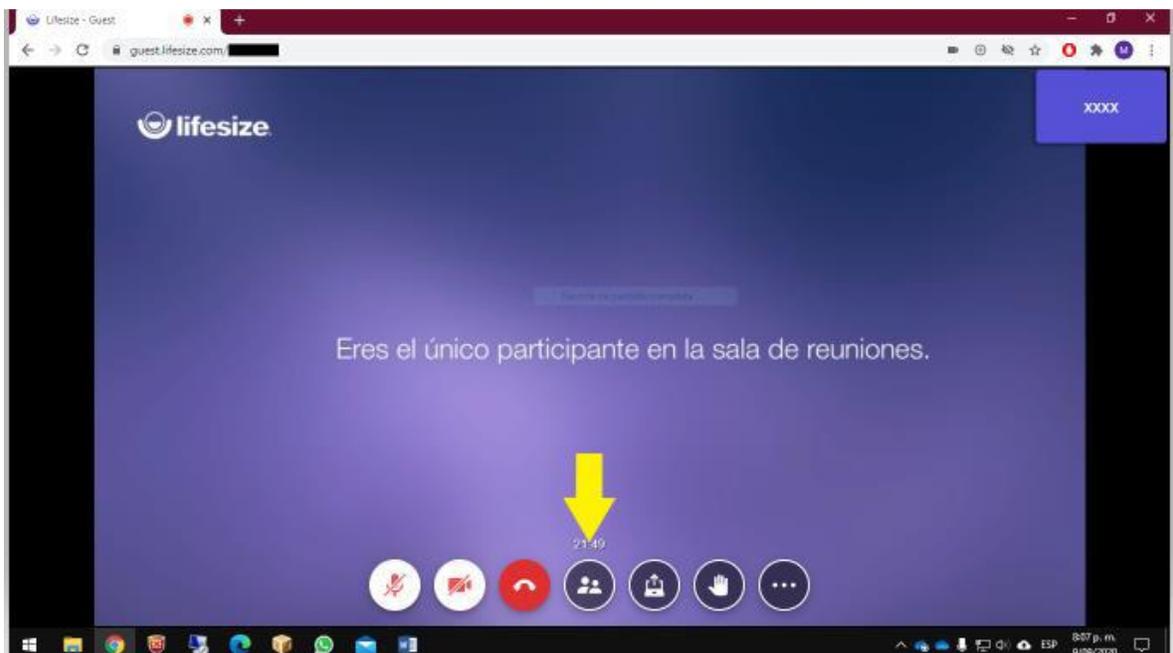
Verifique su nombre en la parte superior izquierda de la pantalla e inactive el icono del micrófono. Solo podrá activarlo cuando el juez o su asistente, lo autoricen.

### 3. Reglas de desarrollo de la audiencia

- Para el correcto desarrollo de la audiencia, el despacho mantendrá silenciados todos los micrófonos durante la sesión y solo se activarán cuando el interviniente solicite el uso de la palabra y le sea concedida.
- El interviniente podrá solicitar el uso de la palabra mediante la opción “**levantar mano**”, así:



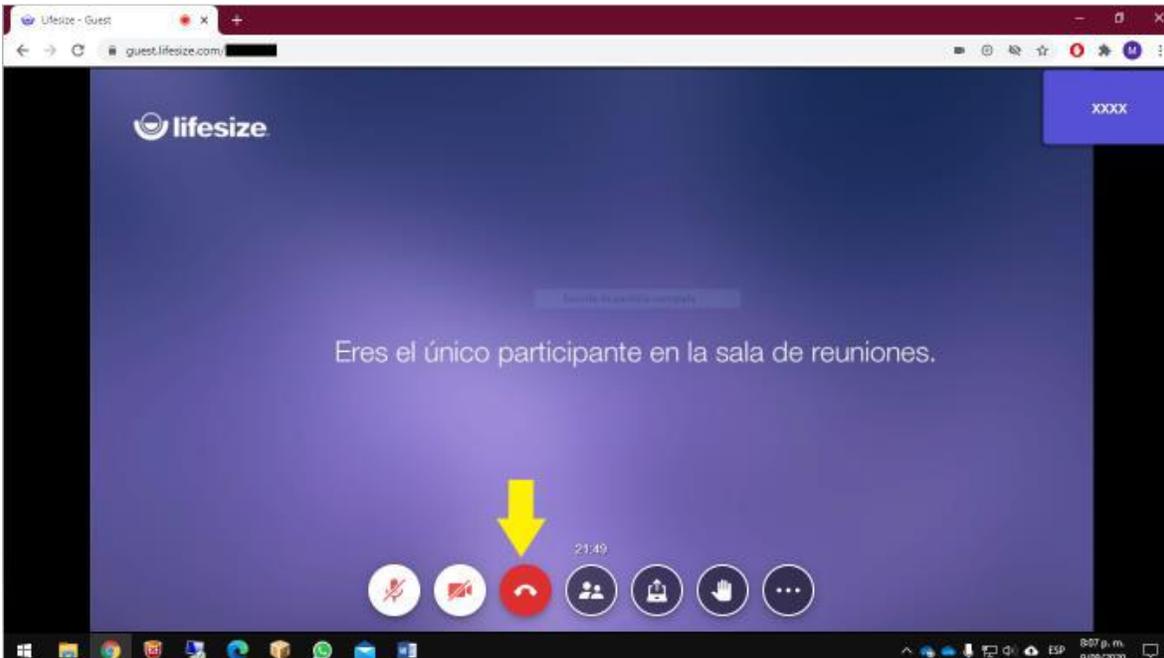
- Mediante la opción “Lista de participantes” podrá conocer qué otras personas se encuentran en la sala de audiencias virtual.



- Use la opción “Compartir pantalla” cuando la Magistrada lo ordene. Será usado para compartir los documentos que los intervinientes tengan guardados en su equipo de cómputo y sea necesario ponerlos en conocimiento de las demás partes, los testigos o el despacho. La opción de compartir pantalla proyectará a la audiencia la pantalla del

computador del interviniente, luego debe tenerse preparado y ubicado, el archivo que se proyectará.

- Una vez culminada la audiencia, use la opción Botón Colgar (botón rojo) para salir de la sala.



**Firmado Por:**

**Sandra Lucía Ojeda Insuasty**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Contencioso 003 Administrativa**

**Tribunal Administrativo De Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082962310fa799889a7228b7c07247992a2d5bc331f9f1d51737a6043398d75b**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**